

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELA.

Un mes.
Tres id.
Seis id.
Un año.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.)
y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección general de la Caja de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadós y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Segundo batallón del regimiento infantería de España.

- Soldado José Anozas Soler, natural de Borct, provincia de Lérida.
- Idem Juan Alvarez González, natural de Suarna del Grado, provincia de Oviedo.
- Idem Francisco Amorós Mancipe, natural de Cabezas, provincia de Tarragona.
- Idem Eulogio Andréu García, natural de Almoradí, provincia de Alicante.
- Idem Francisco Zoza Vázquez, natural de Utre-
ra, provincia de Sevilla.

- Cabo primero Nicolás Puelma Belmez, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaen.
- Soldado Juan Pérez Pertusa, natural de Dolores, provincia de Alicante.
- Idem Juan Pérez Manzano, natural de Alhama, provincia de Murcia.
- Idem Eugenio Pérez García, natural de Nava del Rey, provincia de Valladolid.
- Idem Ramón Martínez Cabrera, natural de Noalejo, provincia de Jaén.
- Idem José Martínez Cutilla, natural de Orihuela, provincia de Alicante.
- Idem Fernando Carrión Perrona, natural de Ciudad-Rodrigo, provincia de Salamanca.
- Idem Manuel Francisco Díaz, natural de Mondáriz, provincia de Pontevedra.
- Corneta Manuel Fernández Mentilla, natural de Málaga.
- Cabo segundo Félix Fernández Gouzález, natural de Saldosina, provincia de Lugo.
- Sargento segundo Francisco Cerezo Lanza, natural de Villanueva, provincia de Salamanca.
- Soldado José Carcas Brunet, natural de Pradilla, provincia de Zaragoza.
- Idem Francisco Calvo Villar, natural de Gargallo, provincia de Teruel.
- Idem José García de la Mata, natural de Montealegre, provincia de León.
- Idem Pedro García González, natural de Quera, provincia de Valencia.
- Corneta José García Ferrer, natural de Barcelona.
- Soldado Segundo Aparicio Martín, natural de Capillas, provincia de Palencia.
- Sargento segundo Pelayo Alvarez Castañón, natural de Caranga, provincia de Oviedo.
- Guerrillero Mateo de la Asunción Sánchez, natural de Estepona, provincia de Cádiz.
- Corneta Tomás Barcarán González, natural de Oviedo.
- Sargento segundo Domingo Quiles López, na-

- tural de Socuéllamos, provincia de Ciudad Real.
Soldado Francisco Molina San Juan, natural del Molar, provincia de Sevilla.
Idem Emilio Millán Guisado, natural de Nogales, provincia de Badajoz.
Idem Eusebio Merino Antillera, natural de Salazar, provincia de Burgos.
Idem Manuel Salgueiro Rodríguez, natural de Santa Lucía, provincia de Lugo.
Cabo primero José Vivas Martín, natural de Navarredonda, provincia de Salamanca.
Soldado Alberto Velasco Velastori, natural de Verdún, provincia de Huesca.
Idem Francisco Rodríguez Rodríguez, natural del Valle, provincia de Palencia.
Idem Silvestre Llopis Calavino, natural de Vilaneza, provincia de Valencia.
Sargento segundo Ramón Riera Francés, natural de Barcelona.
Soldado Miguel Ramírez Soriano, natural de Fuencaliente, provincia de Ciudad Real.
Idem José Rodríguez Fernández, natural de Morote, provincia de Murcia.
Idem Juan Roch Cardona, natural de Santa Gertrudis, provincia de Mallorca.
Idem Miguel Ogalla Martín, natural de Faroles, provincia de Granada.
Idem Rafael González Milla, natural de Minaya, provincia de Albacete.
Idem José Gumera Pitar, natural de Balbona, provincia de Castellón.
Idem Manuel Gómez Ramos, natural de Al-mendralejo, provincia de Badajoz.
Idem Luis Lara Rosales, natural de Zubia, provincia de Granada.
Idem Manuel Lince Varela, natural de Mirandela, provincia de Lugo.
Idem José López Guardia, natural de Serón, provincia de Almería.
Sargento segundo Juan Rupererez Carros, natural de Piquera, provincia de Soria.
Soldado Manuel Rodríguez Tejedor, natural de Sanarriaga, provincia de Cáceres.
Idem Jaime Robles Badosa, natural de Cacos, provincia de Gerona.
Idem Hipólito Rico Herrera, natural de Huerta del Rey, provincia de Logroño.
Idem Antonio Riator Gómez, natural de Petra, provincia de Baleares.
Idem Juan González Arduengo, natural de Madrid.
Idem Tomás González Sucio, natural de Medina Pomar, provincia de Burgos.
Idem José González García, natural de Caravaca, provincia de Murcia.
Idem Silvestre Ginralvo Rios, natural de Barbastro, provincia de Huesca.
Idem Ricardo Cruz González, se ignora.
Cabo segundo Pedro Cornejo Fernández, natural de Villanueva, provincia de Burgos.
Soldado Tadeo Corrán Berdejo, natural de Godallet, provincia de Valencia.
Sargento Segundo Ricardo Campillo Sumarro, natural de Murcia.
Soldado Diego Castillo Muro, natural de Frailes, provincia de Jaén.
Idem Manuel López Aguiar, natural de Berquilla, provincia de Badajoz.
Idem Ramón López Lumbreras, natural de Consuegra, provincia de Toledo.
Corneta Enrique Leto Moreno, natural de Sevilla.
Soldado Rafael Lastra Soto, natural de Teresa, provincia de Valencia.
Idem Jerónimo de la Torre Alado, natural de Jodra, provincia de Jaén.
Idem Pascual Escudero Castell, natural de Castellón.
Sargento Segundo Manuel Morales Barca, natural de Puerto Real, provincia de Cadiz.
Soldado Vicente Moreno Martín, natural de Alberique, provincia de Valencia.
Idem José Miret Díaz, natural de Valive, provincia de Barcelona.
Cabo primero Francisco Mayor Gutierrez, natural de la Coruña.
Corneta Juan Ajenjo Sebastián, natural de Batuecas, provincia de Toledo.
Soldado Victoriano Alvarez García, natural de Jover, provincia de León.
Idem José García Fernández, natural de Teruel.
Cabo primero Francisco García López, Hombrados, provincia de Guadalajara.
Soldado Diego Hernández López, natural de Pravia, provincia de Oviedo.
Corneta Sixto Sánchez Vega, natural de los Fayos, provincia de Zaragoza.
Soldado Inocencio Domínguez Braña, natural de Santa Cristina, provincia de Orense.
Idem Antonio Picar Ramón, natural de Arcos, provincia de Lérida.
Idem Dionisio Vázquez Vázquez, natural de San Cristóbal, provincia de Orense.
Cabo segundo Tomás Pozo Expósito, natural de Gomonobre, provincia de León.
Idem primero Ricardo Palacios Vázquez, natural de Santa María de Legas, provincia de Orense.
Soldado Antonio Pedro Expósito, natural de San Vicente, provincia de Alicante.
Cabo primero Domingo Quintas Díaz, natural de Lugo.
Soldado Pedro Ibart Gimal, natural de Bernia, provincia de Alicante.
Idem Antonio Berdugo Prieto, natural de Morón, provincia de Sevilla.
Cabo primero Manuel Bergara Escalera, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga.
Soldado Pablo Verjei Flastel, natural de Orés, provincia de Zaragoza.
Cabo primero Francisco Urena Castillos, natural de Torres del Campo, provincia de Jaén.
Idem segundo Manuel Trelles Rodríguez, natural de Luarca, provincia de Oviedo.
Soldado Dionisio Torronteras Heras, natural de Cañaveruela, provincia de Cuenca.
Idem Manuel Torrecilla Ródenas, natural de Orihuela, provincia de Alicante.
Idem Salvador Teruel Monzón, natural de Aguilar, provincia de Teruel.
Cabo segundo Juan Sanz Fontanell, natural de Alfara, provincia de Zaragoza.
Soldado Nicolás Sainz Rodríguez, natural de Montojo, provincia de Burgos.
Idem Juan Queiro Fernández, natural de Celorio, provincia de Oviedo.
Idem Hipólito Peña Sanz, natural de Poveda, provincia de Soria.
Corneta Antonio Ferris Molins, natural de Barcelona.
Soldado Ramón Abad Madrid, natural de Madrid.
Idem José Ramón Batalla, natural de Valencia.

Idem Vicente Hernández del Río, natural de Mérida, provincia de Badajoz.

Idem Pascual Monán Armiñán, natural de Cargante, provincia de Valencia.

Cabo segundo Vicente Flores Vázquez, natural de Acehuchal, provincia de Badajoz.

Soldado Salvador Fernández Ultro, natural de Almadena, provincia de Alicante.

Idem Antonio Fernández Sola, natural de Campo Cámara, provincia de Granada.

Idem Serafín Hernández Santiago, natural de Tamallón, provincia de Salamanca.

Idem Mateo de la Asunción Sánchez, natural de Estepa, provincia de Cádiz.

Idem Ramón Aguilar Lumbar, natural de Vich, provincia de Tarragona.

Sargento primero Rafael Ibáñez García, natural de Guía del Corzo, provincia de Sevilla.

Soldado Jenaro Casa Sanz, natural de Villanueva, provincia de Cuenca.

Idem Francisco de Casas Molina, natural de Javalquinto, provincia de Jaén.

Idem Francisco Carrascosa Vila, natural de Manzanillos, provincia de Sevilla.

Idem Juan Ceo Guiber, natural de Artos, provincia de Barcelona.

Idem José Mantano Zarte, natural de Ubeda, provincia de Jaén.

Idem Eleuterio Mejías Gomez, natural de Dos Barrios, provincia de Toledo.

Idem Manuel Suárez Liso, natural de la Coruña.

Idem Francisco Rubira Prig, natural de Tordera, provincia de Barcelona.

Idem José Cenelá Rivera, natural de Maravallés, provincia de Oviedo.

Idem Cristóbal Hipólito Martínez, natural de Ubeda, provincia de Jaén.

Idem José Santiago Díaz, natural de Ortiguera, provincia de la Coruña.

Idem Juan Mora Lozano, natural de Ibor, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Expósito Ruiz, natural de Torralva, provincia de Ciudad Real.

Idem Vicente Cloquet Rives, natural de Leardil, provincia de Alicante.

Cabo primero José López Curado, natural de Nijar, provincia de Almería.

Guerrillero Antonio Rodríguez Portales, natural de Villar del Rey, provincia de Badajoz.

Sargento segundo Agustín Mendez Labau, natural de Fontoria, provincia de Oviedo.

Cabo primero Miguel Chiver Lopez, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Soldado Antonio Montes Muriel, natural de Leimbra, provincia de Córdoba.

Idem Cándido Muñoz, Vea, natural de Cazamuriza, provincia de Toledo.

Idem Laureano Fernández Cozar, natural de Leste, provincia de Jaén.

Cabo primero Francisco Furtier Carnicer, natural de Tarragona.

Soldado Agustín Fernollosa Curbe, natural de Buñol, provincia de Valencia.

Idem Francisco Barbero Eulalia, natural de Sirat, provincia de Castellón.

Idem Francisco Bernal Pérez, natural de Fortuna, provincia de Murcia.

Cabo primero Francisco García Pescador, se ignora.

Soldado Joaquín Alas Tril, natural de Monzón, provincia de Cuenca.

Idem Lorenzo García Barreiro, natural de Nuegado, provincia de León.

Idem Rafael García Torrialla, natural de Villalonga, provincia de Cádiz.

Idem Tomás Almodóvar Luna, natural de Andújar, provincia de Jaén.

Idem Francisco Aranda Sánchez, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Idem Antonio Marín Rodríguez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Idem Juan Malloll Alsina, natural de Menquera, provincia de Gerona.

Idem Félix Márquez Crespo, natural de Alcalá del Río, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Peroy Puertas, natural de Lérida.

Idem Juan Prieto Cañada, natural de San Clemente, provincia de Cuenca.

Idem Pedro Galeras Jiménez, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Norberto García Arepo, natural de Salamanca.

Idem Plácido García Rodrigo, natural de Santa María, provincia de Orense.

Idem Pedro García González, natural de Turra, provincia de Valencia.

Idem Pedro García Hernández, natural de Cartaga, provincia de Málaga.

Idem Jaime García Cortés, natural de Puante, provincia de Valencia.

Idem Andrés Monza Arnáu, natural de Galdé, provincia de Castellón.

Idem Juan Fuente Martínez, natural de Nuez, provincia de Toledo.

Guerrillero José Oliver Cerezuelo, natural de Berja, provincia de Almería.

Soldado Jesús María de Gracia, natural de Toca, provincia de Castellón.

Idem José Manchal Campos, natural de Valdepeñas, provincia de Jaén.

Guerrillero José Ruiz Jabria, natural de Callosa Segura, provincia de Alicante.

Soldado Ramón Martínez Cabrera, natural de Jaén.

Idem Florentino Nuñez Gallardo, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.

Idem Isidro Arens Plá, natural de Viliesa, provincia de Lérida.

Idem Florencio Palomar García, natural de Liceras, provincia de Soria.

Idem Miguel Pérez Tarín, natural de Alacuas, provincia de Valencia.

Idem José Paniagua Santos, natural de Mayalde, provincia de Zamora.

Idem José Moreno Turio, natural de Fuente-nano, provincia de Valencia.

Cabo primero Francisco Tomás Torres, natural de Cañar, provincia de Granada.

Soldado Jaime Figueredo Vendrel, natural de Zaiden, provincia de Huesca.

Corneta Juan Vendrell Terelles, natural de Réus, provincia de Tarragona.

Soldado Francisco Valverde Sánchez, natural de Benamargosa, provincia de Málaga.

Idem Eliseo Réus Sánchez, natural de Alfallete, provincia de Málaga.

Idem Diego Robles Rodríguez, natural de Veas, provincia de Jaén.

Corneta Diego Fernández Romero, natural de Montealegre, provincia de Jaén.

Soldado Antonio Bando Santana, natural de Corga, provincia de Orense.

Idem Aniceto Ambrosio Pérez, natural de San Asensio, provincia de Logroño.

Idem Anselmo Arcos Baigorri, natural de Tudela, provincia de Navarra.

Idem José Martín García, natural de Encina San Silvestre, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Mangranel Rierra, natural de Jarrareto, provincia de Valencia.

Idem Juan Carmona Oribe, natural de Hueso, provincia de Jaén.

Idem Francisco Enrique Palocell, natural de Murcia.

Idem Eusebio Díaz Incógnito, natural de Corina, provincia de Lugo.

Idem Juan Argüelles Corchado, natural de Mérida, provincia de Badajoz.

Idem Diego Antón Botella, natural de Guardamar, provincia de Alicante.

Sargento segundo Manuel Cantera, natural de Reales, provincia de Zamora.

Soldado Francisco Cerdán Avellán, natural de Alpe, provincia de Alicante.

Cabo primero Fernando García Muñoz, natural de Granjudo, provincia de Córdoba.

Soldado Antonio García Expósito, natural de Higuera, provincia de Huesca.

Idem Manuel Gómez Cortés, natural de Nogueira, provincia de Lugo.

Idem Juan Martínez Roca, natural de Las Torres, provincia de Almería.

Idem Jaime Vaque Fragas, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem Juan Riera Payón, natural de Villa de Arab, provincia de Gerona.

Idem Jorge Santoja Pérez, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem José Juliá Guisado, natural de Sedano, provincia de Cuenca.

Idem Filomeno Plasencia Rosas, natural de Armas, provincia de Avila.

Idem José Bouza Fernández, natural de Quera, provincia de Valencia.

Idem José Mercader Sarra, natural de Barcelona.

Idem Juan Fillala Cortés, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Sargento segundo Lucas Rodríguez Alvarez, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

Soldado Lesmes Funes Fernández, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca.

Idem Eusebio Muñoz Velasco, natural de Las Rozas, provincia de Madrid.

Corneta José Pastor Gemeli, natural de Cenia, provincia de Zaragoza.

Soldado Luis Pastor Parra, natural de Oliva, provincia de Valencia.

Sargento primero José Temprano Martínez, natural de Denaga, provincia de Cáceres.

Cabo primero Francisco Tirador Sejides, natural de Aguilar, provincia de Soria.

Idem José Fornis Gil, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Soldado Francisco Blanco Ayuso, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real.

Cabo segundo Benito Saere Pérez, natural de Valpalmas, provincia de Zaragoza.

Idem Soldado José Verges Portell, natural de Jurtia, provincia de Gerona.

Idem Juan Ramos Anadón, natural de Tolox, provincia de Castellón.

Corneta Manuel Roca Jiménez, natural de Torrecampo, provincia de Jaén.

Sargento segundo Lorenzo García Monsó, natural de Pontedo, provincia de León.

Soldado Juan Gabilán Expósito, natural de Muclar, provincia de Zamora.

Idem José López Rivero, natural de Búrgos.

Corneta Mariano Alejandro Vergara, natural de Villalonga, provincia de Zaragoza.

Sargento segundo Manuel Amairo Antón, natural de Valencia.

Soldado Bibiano Casales Requena, natural de Baños, provincia de Jaén.

Corneta Germán Catalán Felipe, natural de Nogueles, provincia de Teruel.

Soldado Francisco Guerra Lozano, natural de Jerte, provincia de Albacete.

Idem Miguel Alvarez Meseguer, se ignora.

Idem Pedro Galzarán Gallart, idem.

Idem Segundo Vegas Bernardo, idem.

Idem Manuel García García, idem.

Madrid 16 de Noviembre de 1886.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull. —910

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 10.

Negociado de Orden público.

El Excmo. Sr. Capitán genera del Distrito en oficio fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de ayer, me dice:—Real orden de 7 de Marzo último, dejó sin efecto contrato Felip. Este no puede admitir depósito de reclutas para sustitutos con voluntarios. Interese V. E. de Autoridades civiles provincias de ese Distrito, inserción de esta prohibición en *Boletines oficiales*.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. rogándole se sirva disponer su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.»

Lo que he dispuesto hacer público, para conocimiento de quien corresponda.

Guadalajara 23 Noviembre de 1886.

El Gobernador.

—918

SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

Contabilidad municipal.—Circular.

Siendo necesario practicar las operaciones de liquidación y pago con la Imprenta provincial, por el importe de libros é impresos facilitados á los Ayuntamientos para el planteamiento del nuevo sistema de contabilidad local, conforme á las Reales órdenes de 5 de Abril y 31 de Mayo último, recuerdo á los que aun se encuentran sin satisfacer aquél servicio municipal, que procuren, sin más demora, abonar en esta Depositaria su respectivo importe, toda vez que sólo es de escasa cuantía, y la falta de solvencia ofrece obstáculos para completar aquella liquidación.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1886.—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez. —909

REGLAS

para el ingreso en los colegios de Guadalajara de los huérfanos designados por todos los ministerios según Reales órdenes de 17 de Marzo y 4 de Mayo de 1886.

REGLAS que fijan las bases que han de observarse, para la provisión de las plazas de que han de constar en lo sucesivo cada uno de los Colegios de Huérfanos de la Guerra, instalados en Guadalajara, conforme á lo resuelto por el Gobierno de S. M. la Reina Regente del Reino (que Dios guarde), en Reales órdenes de 17 de Marzo y 4 de Mayo del presente año (1).

Artículo 1.º Conforme con lo prevenido en Real orden de 17 de Marzo de 1886, á partir del año 1887, los Colegios de Huérfanos de ambos sexos, establecidos en Guadalajara, deberán constar de cien plazas cada uno de ellos.

Art. 2.º Estas cien plazas habrán de cubrirse en la forma que detalla la plantilla aprobada por Real orden de 17 de Marzo citado; por la que corresponden á S. M. el Rey, 3 en el colegio de niños y 3 en el de niñas; á S. M. la Reina Regente, 2 y 2 respectivamente; á S. M. la Reina D.ª Isabel II, 1 y 1; á S. A. la Infanta Doña María Isabel Francisca, 1 y 1; á la Presidencia del Consejo de Ministros, 3 y 3; al Ministerio de Estado, 6 y 6; al Ministerio de Gracia y Justicia, 6 y 6; al Ministerio de la Guerra, 28 y 28; al Ministerio de Marina, 6 y 6; al Ministerio de Hacienda, 6 y 6; al Ministerio de la Gobernación, 6 y 6; al Ministerio de Fomento, 6 y 6; al Ministerio de Ultramar, 14 y 14; al Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos, 10 y 10; al Subdelegado del Colegio de Huérfanos, 1 y 1; á la Superiora del Colegio de Huérfanas, 1 y 1.

Art. 3.º Los niños de ambos sexos, llamados á ingresar en los colegios, han de ser precisamente huérfanos de padre.

Art. 4.º Es condición indispensable que el padre haya fallecido desgraciadamente en servicio de la Patria.

Art. 5.º Los huérfanos de ambos sexos acreditarán por su partida de bautismo, tener cumplida la edad de nueve años y un día y no exceder de diez y seis; toda vez que al cumplir esta última, han de causar baja definitiva en el Establecimiento.

Art. 6.º Los que verifiquen su ingreso en dichos colegios, habrán de sujetarse á las reglas, orden y prácticas que se hallan establecidas.

Art. 7.º Las madres ó tutores de los huérfanos deberán solicitar de S. M. el ingreso de los mismos en los Colegios, por instancia y el conducto respectivo de los Centros á que hayan pertenecido los causantes.

Art. 8.º Las solicitudes con el expediente original que ha de formarse, para justificar los extremos que se citan en los artículos 3.º, 4.º y 5.º, deberán remitirse directamente por los respectivos Ministerios al Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, á los fines que convengan.

Art. 9.º Para la formalización del expediente que trata el artículo anterior, deberán acompañarse á la instancia dirigida á S. M. la Reina Regente, los documentos siguientes: partida de casamiento de los padres, de defunción del causante, certificado de autoridad competente que acredite el especial servicio que prestó y fué causa de su muerte, partida de bautismo del interesado y una certificación facultativa en que se haga constar que el huérfano disfruta de buena salud y no tiene defecto físico.

Art. 10.º El Presidente del expresado Consejo dará aviso directamente al Ministerio que corresponda, de

cada vacante que resulte por baja de los agraciados.

Art. 11.º Tan pronto como llegue á la Secretaria del Consejo el expediente del huérfano, que por el Centro respectivo se haya indicado sea el agraciado, de conformidad con lo consignado en el artículo 8.º, se dará cuenta al Consejo para su conocimiento, examen, efectos que procedan y darle colocación por el orden que se tenga acordado.

Art. 12.º El Presidente, sin perjuicio de acusar recibo del expediente de cada huérfano, deberá dar conocimiento á la autoridad de que haya dependido la designación del agraciado, después de examinado y aprobado por el Consejo.

Art. 13.º Al ser baja un huérfano ya sea por cumplir diez y seis años, por convenir á la madre ó tutor el sacarle ó por otra causa, el Presidente dará noticia al Centro respectivo donde hubiera sido agraciado.

Art. 14.º Cuando ocurra alguna vacante, que en el orden que se siga deba ingresar un huérfano de los diferentes Ministerios y demás á quienes se autoriza su designación, se llevará á efecto con el que le corresponda.

Art. 15.º Si no hubiera huérfano designado, se dará aviso al Centro respectivo para la designación.

Art. 16.º Al no hacerlo así, aquella vacante la obtendrá un huérfano de los agraciados por otro Centro, sin perjuicio de dársela seguidamente que ocurra otra, cuando él tenga huérfano designado.

Art. 17.º El Consejo no podrá cubrir vacante alguna de las que resulten desde 1.º de Enero de 1887, como no sea en huérfano designado por el Centro á quien corresponda.

Art. 18.º Aquellos huérfanos que corresponden á la fundación de los Colegios y que se han reservado el derecho de presentarse al ingreso, deberán realizarlo, previa la observancia de las disposiciones acordadas para aquella fecha.

Art. 19.º Asimismo los huérfanos comprendidos en la ley de 1879, de fundación de los Colegios, que han renunciado, si por cualquier circunstancia que no previeron quisieran ingresar, se les reservará el derecho, siempre que no hayan cumplido los diez y seis años.

—Aprobados por el Consejo en sesión de este día.—
Madrid 30 de Octubre de 1886.—El Brigadier Secretario, Antonio Puig.—V.º B.º—Presidente, Novaliches.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmo. Señor:—He dado cuenta á S. M. la Reina Regente (q. D. g.), de la comunicación de V. E. fecha 28 de Febrero próximo pasado, en la que, después de hacer una demostración de los beneficios obtenidos y obligaciones atendidas con los exiguos productos de la suscripción nacional voluntaria, iniciada por S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. s. g. h.) el 19 de Marzo de 1876, expresa la conveniencia de que continúen los Colegios de Huérfanos de la Guerra, establecidos en Guadalajara, dando en ellos entrada á huérfanos de otra procedencia, según expresa el artículo 35 de los Estatutos aprobados por Real orden de 14 de Febrero de 1879. Enterada S. M. de la acertada y recta administración que ha seguido el Consejo, tan dignamente presidido por V. E., ha visto con satisfacción que no sólo se distribuyó entre los desgraciados inútiles y huérfanos de la guerra el producto de la mencionada suscripción nacional, sino que merced á las continuas gestiones é incesantes desvelos de esa Corporación, se ha distribuido también entre los perceptores una gran parte del capital que logró aumentar por otros conceptos. Teniendo además en cuenta S. M. que no existen huérfanos de nueve años á quienes llamar á ingreso en dichos Colegios, para cubrir las plazas de los que, por cumplir 16 años, causen baja definitiva; la conveniencia de conservar unos establecimientos de ense-

(1) Se insertan copias de las originales al final de estas Reglas.

fianza perfectamente constituidos, que tantos beneficios pueden reportar por los intereses que representan; la riqueza artistica del edificio cedido por el respetable Duque de Osuna y del Infantado y las condiciones en que se verificó esta cesion; de conformidad con lo propuesto por V. E., según acuerdo de ese Consejo en sesión de 30 de Noviembre de 1885, se ha servido resolver: Primero: Que continúen los Colegios de Guadalajara con cien plazas cada uno de ellos, cubriéndose sus atenciones en la forma y por los medios verificados hasta el presente. Segundo: Que habiéndose recaudado los fondos del Consejo al amparo y protección de todos los Ministerios, y atendiendo á los deberes que la Patria contrae con sus leales servidores, se distribuyan las cien plazas de cada colegio en la proporción que detalla la adjunta plantilla, según vayan existiendo vacantes; dándose cumplimiento de este modo al artículo 35 de los Estatutos de 14 de Febrero de 1879.

Tercero: Que los respectivos Ministerios y dependencias que cita la plantilla, designen para su oportuna admisión á los huérfanos hijos de militares ó empleados, cuyos padres fallezcan en servicio del Estado. Cuarto: Que el Consejo de Administración, por el orden que ha de llevar, adjudique plaza á las concesiones que designen los Ministerios y demás Centros á los cuales se les declara tal derecho, quedándole así mismo el cuidado de circular las reglas convenientes á la más equitativa aplicación de cuanto queda expuesto.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Consejo y demás efectos que procedan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1886.—Praxedes Mateo Sagasta.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra de la Península y Ultramar.

PLANTILLA para la distribución de las cien plazas de que ha de constar cada uno de los Colegios establecidos en Guadalajara, según se propone, aprobada por Real orden de esta fecha.

PLAZAS EN LOS COLEGIOS.

	Varones.	Hembras	Total.
S. M. el Rey.....	3	3	6
S. M. la Reina Regente....	2	2	4
S. M. la Reina D. ^a Isabel..	1	1	2
S. A. la Infanta D. ^a Isabel..	1	1	2
Presidencia del Consejo de Ministros.....	3	3	6
Ministerio de Estado.....	6	6	12
» de Gracia y Justicia.....	6	6	12
» de la Guerra.....	28	28	56
» de Marina.....	6	6	12
» de Hacienda.....	6	6	12
» de Gobernación.....	6	6	12

» de Fomento.....	6	6	12
» de Ultramar.....	14	14	28
Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos.....	10	10	20
Subdelegado del Colegio de Huérfanos de Guadalajara.....	1		
Superiora del Colegio de Huérfanos de Guadalajara.....	1		
Total.....	100	100	200

Madrid 17 de Marzo de 1886.—Aprobada por S. M. —Sagasta.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmo. Señor:—He dado cuenta á S. M. la Reina Regente del Reino (q. D. g.), de la comunicación de V. E. fecha 30 de Abril último, en la que propone para la Real aprobación, las bases acordadas por ese Consejo en sesión de 29 del mismo mes, á fin de redactar el reglamento necesario para la debida y equitativa ejecución de la Real orden de 17 de Marzo próximo pasado, y que sirva de precisa observancia por los diferentes Ministerios y demás á quienes se autoriza la designación de los huérfanos de ambos sexos que han de cubrir plaza en los Colegios de Guadalajara; y S. M., conformándose en un todo con el acuerdo de dicho Consejo, tan dignamente presidido por V. E., ha tenido á bien resolver: 1.º Los individuos de ambos sexos, cuya designación determina la plantilla aprobada por Real orden de 17 de Marzo del presente año, han de ser huérfanos de padre. 2.º El padre ha de haber fallecido precisa y desgraciadamente en servicio de la Patria. 3.º Los huérfanos de ambos sexos acreditarán por su partida de bautismo, tener cumplida la edad de nueve años y un día y no exceder de la de 16 años; toda vez que al cumplir esta última han de causar baja definitiva en el Establecimiento. 4.º Los que verifiquen su ingreso en dichos Colegios, han de sujetarse á las reglas, orden y prácticas que se hallan establecidas. 5.º Los huérfanos, sus madres ó tutores deberán solicitar de S. M. el ingreso en los Colegios, por escrito y por el conducto respectivo. 6.º Las solicitudes, con el expediente original que ha de formarse para justificar los extremos que se citan en los artículos 1.º, 2.º y 3.º, deberán remitirse directamente, por los respectivos Ministerios, al Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, á los fines que convengan en los Establecimientos. 7.º El Presidente del expresado Consejo dará aviso directamente al Ministerio que corresponda cada vacante que resulte por baja de los agraciados.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento,

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 dictada

Número de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	14	148.....	D. Angel Medrano.....	Molina.....	3 suertes.....
2	21	156.....	Jerónimo Rojo.....	Gárgoles de Arriba.....	1 cercado.....
3	15	133.....	Lino Romo.....	Sacedón.....	1 horno.....
4	17	99.....	Isidro Orea.....	Molina.....	1 suerte.....

Guadalajara 19 de Noviembre de 1886.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

el del Consejo y fines propuestos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1886.—*Práxedes Mateo Sagasta*.—Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.—784

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE GUADALAJARA, 2.ª quincena de Noviembre de 1886.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	Cantidad	Precio de la unidad.	Importe
				Quints. méts.	Pesetas.	Pesetas.
19	Adquirida por el señor Comisario de Guerra de Gregorio Corral.	Alcalá de Henares.	Harina 1.ª	30 »	34'655	1.039 65
19	Adquirida por el señor Comisario de Guerra de Casto de Luis.	Madrid.	Harina 2.ª	60 »	33'730	2.023 80
19	Eugenio Cuadrado.	Alcalá de Henares.	Harina 3.ª	30 »	27'045	811 35
19	El mismo.	Guadalajara.	Leña	50 »	3 »	150 »
19	Miguel Batanero.	Idem.	Paja	60 »	5 »	300 »
			Cebada	100 »	13 50	1.350 »
			Aguardiente	500 »	0 64	320 »
TOTAL.						5.994 80

Guadalajara 20 de Noviembre de 1886.—El Administrador, Miguel Alvarez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Miguel Cerrada.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE GUADALAJARA. 2.ª quincena de Noviembre de 1886

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase.	Cantidad.	Precio del artículo.	Importe
					Pesetas.	Pesetas.
19	Miguel Batanero.	Guadalajara.	Aceite.	2 »	98 »	196 »
19	El mismo.	Idem.	Petróleo.	0'10	70 »	7 »
TOTAL.						203 »

Guadalajara 20 de Noviembre de 1886.—El Administrador, Miguel Alvarez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Miguel Cerrada.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la primera decena de Diciembre de 1886, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazas.	Vencimientos.	Procedencia.	Importe.	Observaciones.
				Peset. Cént.	
Cillas.	20	3	Dibre. 1886	490 19	
Gárgoles de Arriba.	11	7	»	223 40	
La Isabela.	8	1	Pat.º de la C.ª	111 10	
Castellar.	6	10	Estado.	212 »	

Ayuntamientos constitucionales.

YELA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta celebradas en esta villa para el arriendo de pastos sobrantes para 100 cabezas de ganado lanar en el monte de estos propios, denominado Choza con su Riada; se anuncia la tercera, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 4 del próximo mes de Diciembre, hora de las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores.

Yela 20 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Inocente Valdeita.—El Secretario, Abdón Retuerta. —906

OREA.

Con la superior autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia la subasta del aprovechamiento de 200 pinos maderables en el monte público de esta villa, denominado Cerro-Caballo, y de 150 en el conocido por Dehesa Arroyo de Valdemorales, el cual ha sido concedido á este municipio por el plan general de aprovechamientos forestales del año actual.

El expresado acto tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, y ante el Ayuntamiento de la misma, el día 12 de Diciembre próximo á las once de la mañana, bajo el tipo de 604 pesetas, las del primer monte, y 475 las del segundo, y condiciones que constan en el expediente, y que se leerán en el acto del remate.

Orea 16 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Antonio Lopez. —907

Juzgados de primera instancia.

MOLINA.

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que á resultas de la causa criminal de oficio seguida en este Juzgado contra Martin Ruiz Martinez é Idefonso Perez Luna y otros vecinos de Algar, por hurto de leñas, se embargaron los inmuebles siguientes, sitos en el pueblo referido y su término.

Martin Ruiz Martinez.

Pesetas, céts

Mitad de una casa calle salida á Almazan, número 15; linda derecha Luis Yagüe, izquierda corral de Mariano Lozano y espalda corral del mismo, en..... 200 »

Una finca rústica secano en el Palancarajo, de tres fanegas y seis celemines yermo; linda por todos lados huecos, en.. 42 »

Idefonso Perez Luna.

Una finca rústica en las Navas, de una fanega; linda Saliente camino, Mediodía Pablo Perez, Poniente Miguel Cebolla y Norte Lluecos, en..... 36 »

Una heredad en la Dehesilla, de una fanega; linda Saliente Urbano Cebolla, Mediodía Jacinto Checa, Poniente José Lozano y Norte Lluecos, en..... 50 »

Otra en dicho sitio; linda Saliente Gregorio Las Heras, Mediodía yermo, Poniente Martin Perez y Norte Lluecos; cabe seis celemines, en..... 25 »

Otra en la Candelera, Saliente Medio-

día y Norte Lluecos, Poniente Ciriaca Perez, cabe una fanega, en..... 70 »

Otra en el Cerrillo; linda Saliente yermos, Mediodía camino y demás costados huecos, cabe cuatro celemines, en..... 10 »

Otra en la Cuesta de la Cera; linda Norte Ciriaca Perez y demás costados Lluecos, cabe cinco celemines, en..... 15 »

Por providencia de esta fecha dictada en el expediente de ejecución de sentencia, se ha acordado proceder á la venta de los inmuebles antes descritos, anunciándose por el tipo de las dos terceras partes de su valor, y para el día 30 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Algar, cuyo acto tendrá lugar bajo las formalidades legales, debiendo consignarse por el que desee interesarse el 10 por 100 del importe de dichas dos terceras partes como depósito previo para tomar parte en dicha subasta.

Dado en Molina á 19 de Noviembre de 1886.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—P. S. M.—Silvestre Lopez Mariana. —911

Juzgados municipales

MONTARRÓN.

Se hallá vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los que se crean adornados con las condiciones que la ley exige, presentarán sus solicitudes al señor Juez municipal, debidamente documentadas, en el preciso término de 15 días, trascurridos los cuales, se proveerá.

Montarrón 19 de Noviembre de 1886.—El Juez municipal, Francisco Ruiz. —902

ALMANAQUES AMERICANOS

desde 40 céntimos de peseta uno hasta 5 pesetas.

Premios en orlas, mesas revueltas de todas clases, con el 10 por 100 de bonificación á los señores Profesores del precio á que los anuncian las librerías de Madrid, y el 20 por 100 de los libros de que es autor el Sr. Ramirez, que son muy útiles para premios, titulados *El Tesoro de las familias* y *Novísima Aritmética* con sistema métrico decimal, declarada de texto y premiada en la Exposición Nacional pedagógica.

Papeles de barba blanco, rayado y cortado para oficios, de música, cartas y sobres, traído directamente de las principales fábricas y por consiguiente á precios económicos; plumas, tintas, lapiceros, pupitres, escribanías, plumeros, cepillos, mapas, esferas, colecciones de láminas, cartelarios y toda clase de libros, menaje, útiles de escritorio y de dibujo para Institutos, Escuelas Normales y de 1.ª enseñanza, Secretarías, oficinas y particulares.

Cuadernos y libros rayados; sellos en metal y caoutchouc y los mejores retratos al cromo y en gran tamaño de la Reina Regente, al reducido precio de 4 pesetas.

Artículos de piel, cerillas, libritos de fumar y otros muchos artículos de utilidad y recreo; todo á precios económicos; en la librería de *D. Saturio Ramirez.*

MAYOR BAJA, 21, frente á la Posada de San Andrés.